



**AUD 10-2013**

## **INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA RED DE CUIDO. MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO**

### **1. INTRODUCCION**

#### **1.1 Origen del Estudio**

El estudio al que se refiere el presente informe se realizó con fundamento en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del 2013, asignado mediante oficio AUI.CI. 006-2013, de fecha 15 de julio del 2013.

#### **1.2 Objetivo General.**

Evaluar la implementación y el nivel de control interno en la ejecución de los recursos otorgados por el CONAPAM a las Organizaciones de Bienestar Social (OBS) y/o Municipalidades, para la operación de la Red de Cuido. En el caso específico de la Municipalidad de San Mateo, Orotina.

#### **1.3 Alcance del Estudio.**

El estudio consistió en evaluar la implementación y el nivel de control interno en la ejecución de los recursos otorgados por el CONAPAM a las OBS y/o Municipalidades para la operación de la Red de Cuido. Pero en este caso específico, la evaluación se enfocó en la ejecución de los recursos de la Red de Cuido que lidera la Municipalidad de San Mateo. Además se realizaron las visitas de campo seleccionando una muestra al azar de beneficiarios con el propósito de verificar la ejecución de los recursos.



Dicho estudio se realizó por medio de la evaluación de los procedimientos, trámites y documentación relacionada con este tema, así como la realización de consultas y entrevistas para aquellos aspectos sobre los cuales no se tuvo prueba documental, para lo cual se utilizaron las técnicas, prácticas e instrumentos de Auditoría necesarias, así como la normativa técnica aplicable.

El presente estudio se efectuó de conformidad con la Normativa aplicable en este tema, tales como las; Normas Generales de Control Interno para el Sector Público, Ley de Creación de Cargas Tributarias sobre Licores, Cervezas y Cigarrillos, Ley General de Control Interno, Ley 5662 FODESAF y el convenio firmado entre el CONAPAM y la Municipalidad de San Mateo.

El estudio abarcó el periodo del 1 de enero 2012 al 31 de diciembre de 2012, debiendo extenderse en los casos que se consideró necesario.

#### **1.4 Antecedentes.**

Esta Auditoría efectuó un estudio sobre la implementación del Programa Red de Cuido para las Personas Adultas Mayores, en el año 2012 y se comunicó mediante el Informe AUI.I.005-2012, en el cual se analizaron en forma general los controles internos establecidos en el programa y en las redes locales; en dicho Informe se refirió el documento donde se establecen las pautas para la puesta en marcha de dicho programa y que define a la Red de Cuido de las Personas Adultas Mayores según se transcribe a continuación:

Se entenderá como **Red de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas Adultas Mayores**, la estructura social compuesta por personas, familias, grupos organizados de la comunidad, instituciones no gubernamentales y estatales, articuladas por acciones, intereses y programas, en procura de garantizar el adecuado cuidado y satisfacción de necesidades a las personas adultas mayores del país, promoviendo así una vejez con calidad de vida.



Esta **Red de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas Adultas Mayores**, debe ofrecer respuestas diferenciadas según las características y necesidades de las personas adultas mayores, así como del entorno, además garantizar la acción inter generacional, la corresponsabilidad entre la sociedad civil y el Estado y la sostenibilidad de la misma, comprendiendo que el proceso de envejecimiento acelerado que presenta Costa Rica, impulsa a tomar las medidas urgentes para atender a un número cada vez mayor de personas adultas mayores, en riesgo social.

En ese entonces se emitieron 16 recomendaciones que fueron aprobadas por la Junta Rectora del CONAPAM. En el informe se destacó la debilidad en los controles internos del CONAPAM a falta de recursos humanos y materiales para el adecuado seguimiento en la ejecución de los recursos.

## **2. RESULTADOS.**

### **2.1 Sobre el Giro y Ejecución de los Recursos a la Red que lidera la Municipalidad de San Mateo.**

La Municipalidad de San Mateo, firma el Convenio número 316-2012 el día 15 de febrero del 2012 y refrendado por la Asesoría Legal el día 16 de febrero del mismo año, por un monto de ₡25.000.000,00 (veinticinco millones de colones), para financiar el proyecto de la Red de Atención Progresiva para el Cuido Integral de la Persona Adulta Mayor de San Mateo, Orotina.

El 08 de mayo 2013 se remite la liquidación de recursos del período 2012, en dicha liquidación se presentaron listas que sumaron 100 beneficiarios y se reportan ₡7.736.245,00 (Siete millones setecientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y cinco colones), por concepto de subsidios para alimentación, al 31 de diciembre 2012. Además, se reportan ₡15.552.460,00 (Quince millones quinientos cincuenta y dos mil



cuatrocientos sesenta colones), por subsidios de alimentación del mes de enero al mes de abril 2013.

A continuación, se resume el uso de los recursos a través de la Red de Cuido a cargo de la Municipalidad de San Mateo en el año 2012 y 2013, según los Informes de Liquidación de Recursos presentados por la misma Municipalidad, con los recursos de la Ley 5662 reformada por la ley 8783.

**Ejecución de Recursos 2012-2013  
Municipalidad de San Mateo**

<u>Fecha Pago</u>	<u>Monto</u>	<u>Detalle</u>
12/09/2012	3.848.130,00	Alimentación
12/12/2012	3.888.115,00	Alimentación
08/02/2013	3.888.115,00	Alimentación
21/03/2013	3.888.115,00	Alimentación
22/03/2013	3.888.115,00	Alimentación
<b>Total</b>	<b>19.400.590,00</b>	

Fuente: Liquidación 2012 presentada por la Municipalidad.

El Saldo final en Bancos al 31 de diciembre de 2012 fue de  $\text{¢}17.263.755,00$  colones, según liquidación correspondiente para ese período.

Como se puede observar quedaron sin utilizar en el año 2012,  $\text{¢}17.2$  millones de colones al ejecutarse únicamente  $\text{¢}7.736.245,00$  colones.

Cabe mencionar en este apartado, que conforme revisión del Libro de Actas de la Comisión, Sesión número cuatro del 27 de diciembre del 2011, la primer compra de productos de alimentación para las entregas de diciembre 2011 y enero 2012 no se llevó a cabo a través de un proceso de contratación apegado a la ley 7494, Ley de Contratación Administrativa conforme lo establece su artículo 1 y que dice:

**ARTÍCULO 1.- Cobertura.** Esta Ley regirá la actividad de contratación desplegada por los órganos del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes, el sector descentralizado territorial e institucional, los entes públicos no estatales y las empresas públicas. Cuando se utilicen parcial o totalmente recursos públicos, la actividad contractual de todo otro tipo de personas físicas o jurídicas se someterá a los principios de esta Ley. Cuando en esta Ley se utilice el término "Administración", se entenderá que se refiere a cualquiera de los sujetos destinatarios de sus regulaciones.

El proceso de contratación se hizo mediante escogencia discriminando por precio según cotizaciones en apariencia presentadas; de esta manera se "adjudicó" la compra al Abastecedor La Plaza SM S.A. indicando que ésta fue la oferta más baja. Llama la atención de esta Auditoría no solo el proceso de escogencia de proveedor que utilizaron, sino también que acordaron "*comprar a cada local del pueblo siempre y cuando ellos nos afirmen y se comprometan a cumplir con lo que se les solicite respecto a los diarios, su empaque, tiempo de entrega y calidad en el servicio*", además, se determinó una relación de afinidad entre la Vicealcaldesa Arlene Rodríguez Vargas y el representante legal del Abastecedor La Plaza SM S.A.

Al respecto, tomando en cuenta que la señora Rodríguez Vargas es un funcionario público, no debe omitirse lo que señala el Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N°. 32333, en su Capítulo primero, artículo 1, inciso 11, sobre el deber de probidad, que dice:

**Artículo 1º—Definiciones. (...)**

11) Deber de probidad: Obligación del funcionario público de orientar su gestión a la satisfacción del interés público, el cual se expresa, fundamentalmente, en las siguientes acciones:

- a) Identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igual para los habitantes de la República;
- b) Demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley;

- c) Asegurar que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña;
- d) Administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente;
- (...)

Cabe mencionar respecto a lo anterior, que se tiene conocimiento que la Auditoría Interna de la Municipalidad, se encuentra realizando un estudio al respecto.

No obstante lo anterior, las siguientes adquisiciones de productos de alimentación siguieron un proceso de compras según lo establece la Ley de Contratación Administrativa, adjudicando como proveedor a Corporación Vado Quesada S.A. cuyas compras realizadas para el primer cuatrimestre del 2013 se detallan a continuación:

**Compras  
Corporación Vado Quesada S.A.  
Municipalidad de San Mateo  
Enero a Abril 2013**

<b>Fecha</b>	<b>Factura</b>	<b>Orden de Compra</b>	<b>Monto</b>
08/02/2013	6591	595	3.888.115,00
21/03/2013	6652	595	3.888.115,00

Fuente: Liquidación 2012, Municipalidad San Mateo

Después de esto no se han realizado más compras, debido a asuntos presupuestarios. Recientemente se solicito información a la Unidad de Fiscalización Operativa determinándose que hasta agosto, setiembre y octubre se giraron recursos nuevamente, por lo que no se entregaron ayudas por varios meses, afectando a las personas adultas mayores.

## **2.2 Sobre la liquidación de recursos 2012 para la Red de Cuido liderada por la Municipalidad de San Mateo.**

Se determinó que la liquidación de recursos otorgados en los período 2012 se encuentra en proceso de revisión por parte de la Unidad de Fiscalización Operativa. Y se realizó una visita de campo pero a la fecha no se ha remitido ningún informe.

## **2.3 Sobre la Comisión de la Red de Cuido de la Municipalidad de San Mateo**

Con vista en el libro de Actas de la Comisión de la Red de Cuido de esta Municipalidad, folio 26, en apariencia del día 31 de diciembre 2011, los integrantes iniciales de la Comisión son Arles Tinoco Castillo, Isabel Peraza Ulate, Alexandra Núñez González, María Eugenia Chaves Chaves, Pbro. Guillermo Maroto Víquez, Floribeth Cubero Peraza, Carmen Montoya Alvarado, Norma Acuña Ballestero, Freddy Salas Rodríguez, Arlene Rodríguez Vargas y Milagro Quirós Steller, todos ellos sin indicar representación sectorial ni comunitaria; sin embargo, en la lista de miembros presentada junto a la liquidación del 2012, se indica que la Comisión está conformada por Arles Tinoco Castillo como representante de la Iglesia Cristiana, Arlene Rodríguez Vargas, Alcaldesa Municipal de San Mateo, Alexandra Núñez González como voluntaria, Floribeth Cubero Peraza como representante del Centro Diurno de Ancianos, Milagro Quirós Steller como voluntaria, Freddy Salas Rodríguez miembro de la Municipalidad de San Mateo, María Eugenia Chaves Chaves como voluntaria, el Pbro. Guillermo Maroto Víquez como representante de la Iglesia Católica, Norma Acuña Ballestero como representante del Centro Diurno de Ancianos y Carmen Montoya Alvarado como voluntaria.

No consta en las actas suministradas, la participación de organizaciones como el IMAS, la CCSS u otra entidad, además de las ya indicadas; tampoco consta la participación en esta Comisión de ningún profesional que emita un criterio



técnico o estudio social que avale lo correspondiente a la asignación de subsidios, lo cual vuelve susceptible el proceso de determinar las necesidades y ayudas pertinentes para los adultos mayores beneficiarios del proyecto; no obstante lo anterior, se observa en acta de la sesión número tres de la Comisión, del 30 de mayo 2013, artículo cinco que “*se acuerda invitar una vez más a los representantes de la CCSS, Ministerio de Salud y Asociaciones de desarrollo a que se integren a la Red*”; en acta siguiente del 6 de junio 2013, en el artículo cuatro, se acuerda “*solicitar a la CCSS un enfermero para que pueda valorar a los beneficiarios*”.

La no participación de las entidades antes mencionadas, contraviene lo estipulado en el documento que origina el programa de las Redes de Cuido y lo establecido en el Convenio que en su cláusula SEGUNDA: DEBERES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES DESTINATARIAS, señala lo siguiente:

(...) h. Crear una Comisión Interinstitucional que deberá estar integrada, cuando corresponda, por al menos un representante de las siguientes instituciones: Caja Costarricense de Seguro Social, Ministerio de Salud, Instituto Mixto de Ayuda Social, Municipalidad, organización destinataria y una persona adulta mayor de la comunidad. En caso de no contar con la anuencia del o la representante de alguna de las instituciones señaladas, se deberá documentar la negativa en forma escrita, para justificar su ausencia.

En entrevista realizada el día 24 de setiembre 2013, a la señora Surayé Solano Abarca, funcionaria de enlace entre el CONAPAM y la Municipalidad de San Mateo, señala que en la Comisión de la Red “*se encuentra ausente el IMAS, el Ministerio de Salud y la CCSS. Han hecho actividades importantes a nivel de la comunidad, muestran más compromiso*”.

Pese a la ausencia de otras instituciones representantes y recomendadas a participar en la Comisión, conforme a lo antes señalado y según consta en Actas de la Comisión,



la negativa a participar no ha sido suministrada mediante ningún medio, por ninguna de ellas.

Por otra parte, en entrevista de Auditoría a la señora Vicealcaldesa Arlene Rodríguez, respecto a la operación de la Red se le consulta:

**Pregunta 4: ¿Cuáles son las labores que realiza el comité de la Red de Cuido? Respuesta:** Buscar beneficiarios, hacer estudios, solicitar constancias, se valora la información y se clasifican. El Comité define el contenido de los diarios, las cantidades. El Plan de Trabajo; directriz 025; Liquidación y otros requisitos.

## 2.4 Sobre la selección de los beneficiarios y revisión de los expedientes.

### a) Selección de Beneficiarios

Respecto a la selección de los beneficiarios, ésta se realiza entre los miembros de la Comisión, es decir intervienen funcionarios municipales, voluntarios de la comunidad y representantes de la Iglesia y el Centro Diurno de Ancianos, “*hay encargados por lugar*” y la única supervisión que existe para ello “*es la revisión de expedientes y documentación*”, según indica la señora Arlene Rodríguez, a quien además se le consulta lo siguiente:

**Pregunta 5: ¿Cómo se realiza la entrega de los beneficios? Respuesta:** ... se entrega en cada lugar en un sitio específico, señalado previamente. En algunos casos, por lejanía, se entrega casa por casa. Se hacen revisiones de diarios por muestreo.

**Pregunta 7: ¿Qué problemas ha encontrado en las entregas a las Personas Adultas Mayores? Respuesta:** Cuando una persona muere, el diario asignado a esta persona se le entrega a otra persona del mismo pueblo, previo estudio. ...Se dificultaba la entrega casa a casa entonces se decidió que se entregara en un lugar específico.

## **b) Revisión de Expedientes**

Al revisar los expedientes de los beneficiarios en esta Municipalidad, se encontró lo siguiente:

- Regular llenado, completado y firmas del Anexo 6.
- Documentos sin foliar y en algunos casos no guardan un orden cronológico.
- Ausencia de Estudio Social que justifique el subsidio.
- Ausencia de certificación de pensión del adulto mayor beneficiario.
- Inadecuado resguardo de los expedientes, por tanto existe un riesgo de pérdida o extravío de los mismos.

Sobre el particular es importante recordar lo establecido en los Convenios 219 y 220 del 2012, entre el CONAPAM y la Municipalidad de San Mateo, cláusula segunda inciso i) que dice:

- i. Llevar expedientes actualizados y foliados de las personas adultas mayores beneficiarias del programa, que contengan:
  - 1.- Fotocopia de la cédula de identidad.
  - 2.- La Guía de Recolección de Datos para la Caracterización de la Población Adulta Mayor.
  - 3.- El acuerdo de la Comisión mediante el cual se aprobó la ayuda.
  - 4.- Boleta para entrega de subsidios.
  - 5.- Cualquier otro documento que se considere necesario para sustentar la ayuda otorgada.
- j. Respetar los derechos de las personas adultas mayores establecidos en la Ley No. 7935 del 25 de octubre de 1999 y en el ordenamiento jurídico en general

Cabe señalar que La Auditoría de la Municipalidad de San Mateo efectuó una nota de advertencia respecto a la selección de los beneficiarios, indicando entre otras cosas lo siguiente:

Revisada una muestra de los expedientes en que se hace constar la identidad de los beneficiarios del Programa Red de Cuido, así como la condición que permite la calificación para recibirlos, no se observa el cumplimiento de algún mecanismo para

verificación de la condición socioeconómica, ni tampoco el mecanismo de control que permita establecer el correcto y completo recibo del beneficio.

## 2.5 Sobre el enlace institucional

Esta Auditoría procedió a consultarle mediante entrevista a la señora Arlene Rodríguez Vargas, Vicealcaldesa Municipal, lo siguiente:

**Pregunta 10:** ¿Qué capacitación ha recibido de parte del CONAPAM?

**Respuesta:** capacitaciones externas, en el Hotel Radison y el Hotel San José Palacio. Surayé ha visitado más o menos una vez al mes.

Además se determinó en acta de la sesión número cinco de la Comisión de la Red de Cuido, del 7 de marzo 2012, artículo dos, lo siguiente:

**Artículo 2:** se comenta entre los miembros de la Red lo importante de las capacitaciones para nosotros ya que estamos iniciando este proceso y no hemos recibido mucha inducción sobre el tema.

En entrevista a la señora Surayé Solano Abarca, trabajadora social del CONAPAM y enlace con la Municipalidad de San Mateo, se le consulta:

**Pregunta N°. 6:** Podría indicarnos ¿cómo ha funcionado el programa de la Red en las Municipalidades,..., y San Mateo? **Respuesta:** ... ha habido una evolución muy importante. Han tratado de ver cómo aceleran los procesos de contrataciones, modificaciones presupuestarias, etcétera. Igual tienen la preocupación de qué hacer para cubrir los meses que no pueden ejecutar recursos. (...)

En forma general... trabajan con mucho esfuerzo por tratar de cumplir con el programa.

En acta de la sesión número siete de la Comisión, del 11 de julio 2012, artículo cuatro se señala que *“por recomendación de Surayé se pedirá dictamen médico cuando los adultos tengan alguna imposibilidad para realizar algún actividad. Cuando se le entrega al cuidador, que sea él quien firme como responsable”*.

En acta de la sesión número diez de la Comisión, del 10 de diciembre 2012, artículo segundo se indica que *“se reciben algunas recomendaciones de la señora Surayé Solano, debido a las múltiples dudas de los miembros de la Red de Cuido del Adulto Mayor de San Mateo; ella nos explica asuntos como mejoras habitacionales, ayudas técnicas (sillas, camas) y la alimentación, esto con el fin de ir mejorando el funcionamiento y desempeño de la Red cada año”*. En el artículo quinto indican que *“... sobre las mejoras habitacionales... no se puede cobrar mano de obra, únicamente es materiales lo que aporta la Red al beneficiario”*.

En acta de la sesión número uno de la Comisión, del 16 de enero 2013, el artículo uno indica que *“se reciben a la señora Surayé Solano..., quien nos asesora, aclara dudas y orienta el trabajo que va realizando la Red.*

De lo anterior se concluye que la participación del funcionario de enlace ha sido constante, no obstante, en entrevista a la señora Surayé Solano Abarca, se le consulta:

**Pregunta 5:** ¿Ha determinado algún problema en el funcionamiento de las Redes de Cuido que usted tiene a cargo? **Respuesta:** Sí, a algunas les cuesta más implementar todas las alternativas, algunas de ellas tales como hogares comunitarios o el subsidio para el asistente domiciliar. No han comprendido bien cómo pueden ejecutar el 7%. (...) En general en las redes que son coordinadas por Municipalidades, los trámites administrativos que deben realizar inciden en el retraso de la ejecución de los recursos.

## **2.6 Sobre las visitas efectuadas a una muestra de beneficiarios**

Se procedió a seleccionar una muestra de beneficiarios al azar, con el propósito de verificar el subsidio otorgado, se realizaron 8 primeras visitas y se encontraron las siguientes situaciones generales:

- a) Se determinaron dos casos en que aparentemente los beneficiarios no calificaban como tal: uno es el de la señora Arnolida Rodríguez Umaña quien cumple con la edad mínima establecida, pero se tiene duda sobre su condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo a la visita realizada por esta Auditoría; y otro es el caso del señor Carlos Enrique Quesada Arguedas quien al parecer recibió subsidios de alimentación sin contar con la edad mínima establecida antes del mes de julio 2012.
- b) Los beneficiarios manifiestan haber recibido entre cuatro y cinco ocasiones ayuda con alimentación, pero la mayoría son del año 2013. La Municipalidad ejecuta los recursos que fueron entregados en el año 2012 en el 2013. Pero existen meses en los que no se entrega el subsidio por asuntos presupuestarios.
- c) Las ayudas recibidas han sido de alimentación.

En el Anexo 1 de este Informe, pueden observarse algunos ejemplos de los casos visitados en esta Red de Cuido.

### **3. CONCLUSIONES.**

De acuerdo con los resultados expuestos, ésta Auditoría concluye lo siguiente:

- a) La Municipalidad de San Mateo ejecutó recursos del Programa Red de Atención progresiva para el Cuido de las Personas Adultas Mayores del período 2011 en el año 2012 y en el período 2014 se ejecutarán recursos del año 2013; no obstante, en términos generales han trabajado de forma aceptable, sin embargo requieren el apoyo de un trabajador social para que la selección se realice adecuadamente conforme a los lineamientos establecidos en el Convenio y circulares del CONAPAM.

- b) Permanece el riesgo en el control ejercido por el CONAPAM a la hora de revisar las liquidaciones respectivas, a falta de recurso humano por parte de la Unidad de Fiscalización Operativa, así como un seguimiento oportuno.
- c) Se determinaron dos casos en los cuales se otorgó ayuda al parecer sin calificar como beneficiarios.
- d) Los expedientes requieren un resguardo adecuado, con el propósito de evitar pérdidas.

#### **4. RECOMENDACIONES.**

##### **Disposiciones legales sobre recomendaciones.**

Ésta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar a la Junta Rectora, que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, disponen de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido este informe, para ordenar la implementación de las recomendaciones que les corresponda. Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 36, 37, 38, y 39 de la Ley N° 8292:

**Artículo 36. – Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: / a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. / b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado: además deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas



propuestas por el titular subordinado o de las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. / c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

**Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

**Artículo 38.- Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. / La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

**Artículo 39. – Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...).



## **A LA JUNTA RECTORA**

- 4.1 Comunicar los resultados del presente Informe de Auditoría al Consejo Municipal de la Municipalidad de San Mateo, con copia a la Auditoría Interna de ese ente Municipal.

## **A LA DIRECCION EJECUTIVA**

- 4.2 Solicitar a la Municipalidad tomar medidas preventivas para la custodia y resguardo de los expedientes de los beneficiarios para que se localicen en un lugar restringido.
- 4.3 Solicitar a la Municipalidad de San Mateo crear un mecanismo a la brevedad posible para que se ejecuten los recursos mensualmente previendo que las contrataciones se realicen considerando todos los meses y no se deje meses sin que las personas adultas mayores reciban el beneficio.
- 4.4 Solicitar a la Municipalidad de San Mateo realizar las coordinaciones necesarias para que el comité de la red de cuidado cuente con un profesional en trabajo social, con el propósito de realizar una adecuada selección de los beneficiarios.
- 4.5 Recordar a la Municipalidad que debe respetar el proceso de contratación Administrativa de conformidad con la Ley 7494 y su reglamento.
- 4.6 Recordar a esta Municipalidad, que en el manejo de los recursos públicos, debe respetar el artículo 142 del Código Electoral Ley No. 8765 que dice.

**ARTÍCULO 142.- Información de la gestión gubernamental** Prohíbese a las instituciones del Poder Ejecutivo, de la administración descentralizada y de las empresas del Estado, a las alcaldías y los concejos municipales, difundir, mediante cualquier



medio de comunicación, información publicitaria relativa a la obra pública realizada, a partir del día siguiente de la convocatoria a elecciones nacionales y hasta el propio día de las elecciones. Quedan a salvo de esta prohibición, las informaciones de carácter técnico o científico que resulten indispensables e impostergables, por referirse a aspectos relacionados con la prestación de servicios públicos esenciales o por emergencias nacionales. Las publicaciones contrarias a lo dispuesto en esta Ley harán incurrir a los funcionarios responsables en el delito de desobediencia y beligerancia política, previa resolución del TSE.

- 4.7** Efectuar una capacitación al Comité de la Red de Cuido y asegurarse que los miembros tengan claros todos los lineamientos correspondientes al programa y el convenio, dejando evidencia de los aspectos en que fueron capacitados.
- 4.8** Solicitar a la Dirección Técnica, velar por el cumplimiento de las recomendaciones que se emiten a la Unidad de Fiscalización Operativa, no solamente las expuestas en este informe, sino también todas las emitidas en los demás informes relacionados con la Red de Cuido.

#### **A LA DIRECCIÓN TÉCNICA**

- 4.9** Solicitar a la Unidad de Fiscalización Operativa que revise el caso de la señora Arnolida Rodríguez Umaña y el caso del señor Carlos Enrique Quesada Arguedas, determinados por esta Auditoria y que en apariencia no califican como beneficiarios y por tanto, en caso de que proceda, se determine el monto a reintegrar por parte de la Municipalidad de San Mateo.

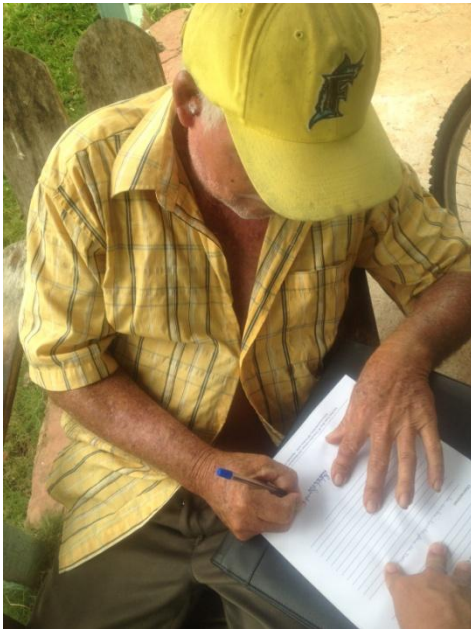
**Lic. Adrián Montoya Arias.**  
**PROFESIONAL EJECUTOR**

**MBA. Arturo Brenes Serrano.**  
**AUDITOR GENERAL**

**AUDITORIA INTERNA**  
Diciembre, 2013.  
Versión 03/12/2013

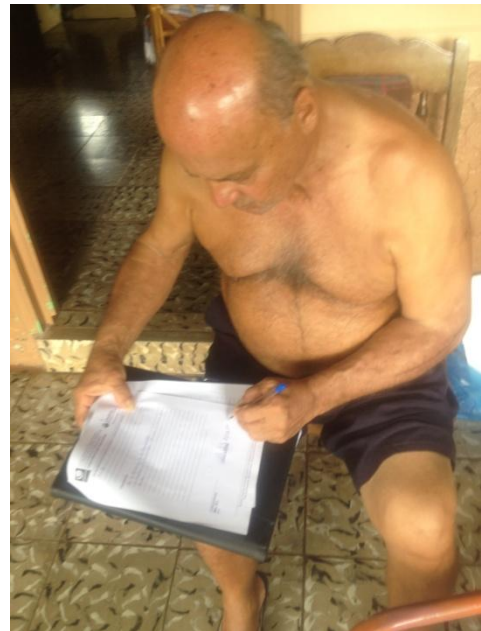
## ANEXOS

### ANEXO 1: VISITAS



**Rafael Sandoval Vargas**, vive en su casa de habitación ubicada a 100 metros Sur del Juzgado de San Mateo, tiene 68 años de edad, vive solo y tiene una pensión de 75.000,00 colones, el estado de su vivienda es muy malo y no posee ningún padecimiento o enfermedad ni requiere equipo médico o atención especializada. Señala que ha recibido ayudas pero no durante todo el año.

**Fernando Bermúdez Lara**, vive frente al Ebais de San Mateo, tiene 68 años de edad, vive con su esposa y tiene una pensión de 75.000,00 colones, el estado de su vivienda es regular; tiene desgaste de rodillas, diabetes y presión alta. No requiere equipo médico o atención especializada. Señala que ha recibido ayudas pero no durante todo el año.





**Carlos Enrique Quesada Arguedas**, vive 150 metros de la pulpería San Francisco Vargas en Higuito de San Mateo. Tiene 66 años cumplidos en julio 2013. Vive con su esposa, su casa está en regular estado, tiene un ingreso de 75.000,00 colones. Su hija

vive en la parte de atrás de la casa, ambas casas son de madera. No requiere equipo médico o atención especializada. Señala que ha recibido ayudas pero este año no.

**Moisés Quesada Martínez**, vive 50 metros al Oeste de la pulpería San Francisco Vargas en Higuito de San Mateo. Comparte su casa con la hija, el yerno y sus cuatro nietos. Percibe un ingreso de 75.000,00 colones más 70.000,00 colones que aporta su hija. Padece de la presión y un oído. No requiere equipo médico o atención especializada según señala. Indica que ha recibido ayudas pero este año 2013 únicamente 4 veces.







**Carlos Elpidio Vargas González**, vive 200 metros al Este del Salón Comunal de Higuito de San Mateo; tiene 73 años de edad, percibe una pensión de 75.000,00 colones, su casa es propia y la comparte con su esposa. Padece del corazón y requiere atención de un cardiólogo, aunque no requiere equipo médico.

**Arnolida Rodríguez Umaña**, vive frente al salón comunal de Jesús María, San Mateo. La señora vive con la hija Yolanda Campos, quien tiene pensión y aporta a la casa 280.000,00. Se pudo observar una propiedad en excelentes condiciones, amplia de buenos acabados, en

un terreno donde se encuentran dos casas de habitación de una hija, con la que vive, y un hijo. La señora padece de Asma, pero no requiere equipo médico o atención especializada según señala su hija Yolanda.





**Manuel Montero Amaya**, vive al costado Oeste de la Escuela de Jesús María en San Mateo, tiene 80 años de edad y vive con su esposa (foto a la izquierda), doña Luz Marina. No tiene pensión pero su esposa si, de 75.000,00 colones. Tuvo un derrame, no requiere

equipo médico o atención especializada según indica su esposa.

**Honorato Mora Rodríguez** (sin foto), es vecino de Higuito de San Mateo, 200 metros Oeste del Restaurante La Glorieta. Es un adulto mayor de 74 años, quien comparte su casa de habitación con su hijo Mauricio Mora. Percibe una pensión de 75.000,00 colones más 50.000,00 colones que recibe de ayuda de su hijo. Padece de presión alta, sin embargo no requiere equipo médico o atención especializada según indicó.